



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSITY OF CENTRAL ARKANSAS Y UNIVERSIDAD DE CUENCA

Entre **UNIVERSITY OF CENTRAL ARKANSAS (UCA)**, establecida en 1907 en 201 Donaghey Ave, Wingo Hall, Conway, Arkansas, United States of America, representada en este acto por su **Presidente Thomas C. Courtway**, y **LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (UC)**, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año, representada en este acto por su representada por su rector el Ing. Fabián Carrasco Castro, acuerdan formalizar el presente acuerdo. Ambas partes acuerdan:

- Que el apoyo mutuo y la cooperación entre ambas instituciones servirán en sus respectivos desarrollos institucionales mediante el aumento de sus respectivas investigaciones, intercambios, difusión de tecnología y el desarrollo cultural, entre otros.
- Que este acuerdo sirva mejor a las necesidades de la comunidad que conforman ambas instituciones, y promueva la solidaridad social, el empleo y la producción en sus comunidades.

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. Ambas partes acuerdan establecer relaciones de complementariedad, cooperación y asistencia mutua de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios.

1.2. Esta relación tendrá efecto por la adopción de acciones para la coordinación y el soporte conjunto en todas las áreas de sus propios desarrollos educativos e institucionales, cuando las circunstancias lo requieran y lo permitan.

1.3. Ambas partes llevan a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1. Actuar cada uno como "asesor de la organización" en apoyo de unos a otros en la resolución de problemas en materia de sus respectivas competencias.

1.3.2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo donde las partes pueden tener progresos, intercambio de información, de docentes, de alumnos, de profesionales, de asesores, de políticos en funciones públicas y de personal calificado.

1.3.3. Organizar todo tipo de eventos, incluyendo conferencias, seminarios y talleres sobre temas de interés para ambas partes.

1.3.4. Desarrollar programas de capacitación para la comunidad y satisfacer las demandas generadas por ésta, logrando un alcance comunitario de relevancia.

CLÁUSULA SEGUNDA



Ambas partes se comprometen a:

2.1. Reconocer las funciones normales de su personal institucionales, docente y / o personal técnico y asesores, y el cumplimiento de las tareas asignadas a ellos bajo este acuerdo, sin incurrir en ninguna obligación financiera para la contraparte, excepto se pacte lo contrario en acuerdos específicos anexos al presente acuerdo.

2.2. Brindar acceso a profesores universitarios, científicos, tecnológicos y culturales, estudiantes en curso, estudiantes graduados y personal técnico / administrativo y asesores, de la contraparte.

CLÁUSULA TERCERA

Ambas instituciones coinciden en que el intercambio puede tener lugar en todas las áreas y especialidades de cada parte, de común acuerdo y demostrada por un acuerdo/s adjunto/s a este acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA

El presente acuerdo no deberá interpretarse como una relación legal o financiera entre las partes, si no como una mera carta de intención. Su incumplimiento no acarreará acción legal, administrativa o judicial, ni otorgará derecho a la otra para reclamar daños o perjuicios algunos, por cuanto las condiciones especiales relativas a la financiación, organización, implementación y ejecución de las actividades a desarrollar, así como cuestiones de naturaleza judicial respecto a desacuerdos o disputas que puedan surgir, se establecerán, para cada caso en particular, en convenios complementarios adicionales al presente acuerdo. Se adjunta a este acuerdo y forman parte del presente documento como se establece textualmente en el Contrato Marco UCA conforme a la **política N ° 416 de la Junta de Síndicos de la UCA.**

CLÁUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito dirigida a la otra, con **90 (noventa) días de anticipación**, sin perjuicio de las acciones pendientes o en curso que no fueron expresamente rescindidas por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA

Este acuerdo será válido por un período de **3 (tres) años** a partir de la fecha de suscripción, renovable con el mutuo escrito acuerdo de ambas instituciones.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares en Inglés y Español y a un solo efecto en Cuenca a los 31 días de Marzo de 2015.

Universidad de Cuenca

Fabián Carrasco Castro

Rector

University of Central Arkansas

Mr. Thomas C. Courtway

Presidente

RIDER

Any contract or agreement to which the University of Central Arkansas ("UCA") is a party shall be deemed to have the following provisions incorporated by reference:

(1) *"Notwithstanding any other provision of this agreement or contract, the University of Central Arkansas shall not be responsible or liable for any type of special or consequential damage to the other party, specifically including, but not limited to, lost profits or commissions, loss of goodwill, or any other damages of such nature."*

(2) *"Notwithstanding any other provision of this agreement or contract, the University of Central Arkansas shall never indemnify or hold another party harmless from any damages, liability, claims, demands, causes of action or expenses. However, with respect to any loss, expense, damage, liability, claim or cause of action, either at law or in equity, for actual or alleged injuries to persons or property, arising out of any negligent act or omission by UCA, or its employees or agents, in the performance of this agreement, UCA agrees that:*

(a) it will cooperate with the other party to this agreement in the defense of any action or claim brought against the other party seeking damages or relief;

(b) it will, in good faith, cooperate with the other party to this agreement should such other party present any claims or causes of action of the foregoing nature against UCA to the Arkansas State Claims Commission;

(c) it will not take any action to frustrate or delay the prompt hearing on claims of the foregoing nature by the Arkansas State Claims Commission, and will make reasonable efforts to expedite any hearing thereon.

UCA reserves the right, however, to assert in good faith any and all defenses available to it in any proceedings before the Arkansas State Claims Commission or any other forum.

Nothing herein shall be interpreted or construed to waive the sovereign immunity of UCA."

(3) *"The University of Central Arkansas does not have any form of general liability insurance. It does have liability insurance coverage on vehicles, as well as certain professional liability coverage for clinical programs (and students assigned through those programs). Please contact the university department with responsibility for the program involved or the Office of General Counsel, if you have questions concerning insurance coverage."*